

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
22 DE OCTUBRE DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-121/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas, con dieciséis minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de malleto) Buenas tardes. En ejercicio de las facultades de Presidente Suplente, de conformidad con el artículo 5, fracción III del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para su análisis y resolución en esta sesión pública son los siguientes:-----

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las Actas de Sesión de Pleno números 118 y 119 celebradas el 30 de septiembre y 6 de octubre de 2015, respectivamente.*
2. *Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEM-PES-119/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
3. *Proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, acumulados, identificados con las claves TEEM-JDC-944/2015, promovido por Cecilia Amalia Ábrego y otros; TEEM-JDC-945/2015, promovido por Marisol Calderón Lara y Martha María Calderón Sánchez; TEEM-JDC-946/2015, promovido por María Trinidad Chávez Morales y otros; TEEM-JDC-947/2015, promovido por Netzahuacóyotl Cuiniche Morales y otros; y, TEEM-JDC-948/2015, promovido por Rosa Isela Estrada Zetina y otros, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es la relación de los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración los asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las dos Actas de Sesión de Pleno, cuyos números y fechas han quedado precisados anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, están a su consideración las actas de referencia. No existiendo observaciones, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de su lectura y el contenido de las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad de votos las Actas de Sesión de Pleno que nos ocupan. -----

Secretaria General, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo y tercer asuntos, corresponden a los proyectos de sentencia del procedimiento especial sancionador 119 y a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 944, 945, 946, 947 y 948 de 2015, acumulados, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciada Lizbeth Díaz Mercado, sírvase dar cuenta conjunta de los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado. Señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto relativo al procedimiento especial sancionador identificado como 119/2015.-----

En el particular, el partido denunciante manifestó la existencia de violaciones en torno a la fijación de propaganda, pues afirmó que se colocó una lona en una caseta de parada de transporte público en la comunidad de Mesa Rica, Municipio de Santa Ana Maya Michoacán, misma que constituye equipamiento urbano, lo cual en su concepto vulnera el artículo 171 del Código Electoral del Estado de Michoacán. -----

En el proyecto de cuenta, se propone declarar la existencia de la violación atribuida a la ciudadana María de Jesús López Parra, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Santa Ana Maya Michoacán, por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al haberse acreditado la existencia de propaganda en la comunidad de Mesa Rica, en el municipio de referencia. -----

Finalmente, una vez demostrada la falta se propone imponer a la ciudadana María de Jesús López Parra y al Partido Revolucionario Institucional una amonestación pública en relación a la vulneración que fue demostrada en autos. -----

De igual manera, me permito dar cuenta con el diverso expediente relativo al juicio ciudadano 944/2015 y acumulados. -----

En este caso, el juicio ciudadano fue promovido por Cecilia Amalia Ábrego Hurtado y otros 107 actores, por su propio derecho, en contra de la respuesta negativa del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, a las solicitudes de afiliación como militantes a dicho instituto político. Así como la

omisión de pronunciarse respecto de la figura jurídica de la afirmativa ficta en los oficios de contestación. -----

En primer término, en el proyecto se propone desechar de plano el juicio ciudadano radicado con la clave TEEM-JDC-948/2015, por lo que hace a ocho de los promoventes, de conformidad con el artículo 27, fracción II, en relación con el artículo 10, fracción VII de la citada Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, toda vez que se presentaron al referido juicio sin su firma autógrafa.-----

Por lo que ve a las demandas presentadas por el resto de los actores, los cien ciudadanos restantes, en el proyecto se propone desechar los juicios ciudadanos al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III, en su última parte, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en virtud de que los actores no promovieron el medio de impugnación dentro de los cuatro días previstos para ello. -----

Lo anterior es así, en razón de que los promoventes tuvieron conocimiento de los actos impugnados en dos momentos. El primero, a través del proveído del diecisiete de agosto de dos mil quince, por medio de la vista que les dio este órgano jurisdiccional de los oficios de respuesta a sus solicitudes de afiliación expedidas por la Directora del Registro Nacional de Militantes; y el segundo, fue el dieciocho de agosto de la presente anualidad, mediante la notificación personal que hizo el Partido Acción Nacional de los citados oficios. -----

En consecuencia, dichos escritos de respuesta del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, debieron ser impugnados por los quejosos dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente al en que tuvieron conocimiento. Sin embargo, las demandas de los juicios ciudadanos se presentaron hasta el veintiocho de septiembre de dos mil quince, es decir, veintitrés días hábiles después de la fecha límite que tenían para impugnar dichos actos. -----

Son las cuentas, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Díaz Mercado. Señores Magistrados a su consideración los proyectos de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor de los proyectos. ----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de las consultas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

Presidente, me permito informarle que han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 119 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas, por responsabilidad directa, a la ciudadana María de Jesús López Parra y al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando* dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-119/2015. -----

Segundo. Se impone a los denunciados, acorde con el considerando décimo de la resolución, amonestación pública. -----

Respecto a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 944, 945, 946, 947 y 948 de 2015, el Pleno resuelve: -----

Único. Se desechan de plano los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicados con los números de expediente TEEM-JDC-944/2015 al TEEM-JDC-948/2015. -----

Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos para su análisis y resolución en esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, y el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, en su calidad de Presidente Suplente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ



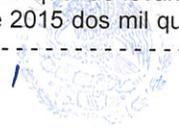
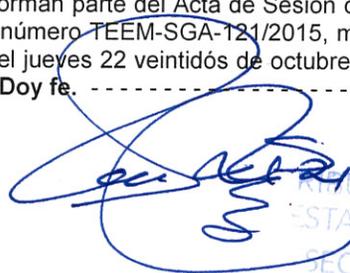
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-121/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

